

## **Ideología dominante, aparatos ideológicos del Estado e interculturalidad en el orden jurídico ecuatoriano**

*Dominant ideology, ideological state apparatuses and interculturality in the Ecuadorian legal order*

Julio Teodoro Verdugo Silva<sup>1\*</sup> <https://orcid.org/0000-0002-3984-0467>

Lucia Eugenia Abad Quevedo<sup>2</sup> <https://orcid.org/0009-0007-0307-088X>

<sup>1</sup> Universidad de Cuenca, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, Cuenca, Azuay-Ecuador

<sup>2</sup> Maestrante Universidad de Génova – Universidad de Salamanca

\* **Autor para correspondencia:** [teodoro.verdugo@ucuenca.edu.ec](mailto:teodoro.verdugo@ucuenca.edu.ec)

### **RESUMEN**

El artículo analiza como la resistencia indígena en Ecuador, al desafiar el *statu quo*, genera cambios significativos que se expresan en los arreglos institucionales constitucionales. Se examina el paradigma constitucional monista que oculta otras concepciones y limita la manifestación de diferentes realidades que cohabitan en la cotidianidad. Se analiza el papel del Estado y el derecho como potencialmente progresistas o restrictivos, así como la forma por medio de la cual el concepto de Estado idea y Estado-sistema y el monismo jurídico se juntan con una perspectiva de dominación de clase. Se estudia como el proceso constituyente ecuatoriano de 2008 reconoció las subjetividades indígenas, cuestión que impulsó debates sobre justicia, derechos humanos y el rol del derecho en sociedades complejas. El artículo busca reflexionar sobre el papel del derecho como catalizador de dominación y opresión en Ecuador y su relación con el Estado.

**Palabras clave:** estado, dominación, interculturalidad, justicia indígena

### **ABSTRACT**

The article analyzes how the indigenous resistance in Ecuador, by challenging the status quo, generates significant changes that are expressed in the constitutional institutional

arrangements. The monist constitutional paradigm that hides other conceptions and limits the manifestation of different realities that coexist in everyday life is examined. The role of the State and the law as potentially progressive or restrictive is analyzed, as well as the way in which the concept of State-idea and State-system and legal monism come together with a perspective of class domination. The Ecuadorian constituent process of 2008 recognized indigenous subjectivities, an issue that prompted debates on justice, human rights, and the role of law in complex societies. The article seeks to reflect on the role of law as a catalyst for domination and oppression in Ecuador and its relationship with the State.

**Key words:** state, domination, interculturality, indigenous justice

Recibido: 15/9/23

Aceptado: 15/10/23

## INTRODUCCIÓN

### *Antecedentes y Planteamiento del Problema*

En Ecuador la resistencia ofrecida por el movimiento indígena, a partir de la matriz raza, los constituyó como actores de cambio y reestructuración del *status quo* que visibilizan un problema estructural de la sociedad ecuatoriana expresado en el racismo y en la negación, por parte de la sociedad “no indígena” de su matriz indígena. Dicha negación produce un callejón sin salida que explica la imposibilidad de que se construya una sociedad de sujetos sustancialmente iguales. El proceso de lucha de los sectores indígenas, permitió que los arreglos institucionales y constitucionales aprobados en 1998 y 2008 giren hacia procesos de interrelación entre los grupos étnicos y sociales que componen el Ecuador.

En el Ecuador, hasta antes de 1998, la edificación del derecho de matriz monolítica resultó en la consolidación de un imaginario que negó paso a otras formas de concebir el derecho. Dicho imaginario hizo que el mundo objetivo y real (donde se construyen las condiciones materiales de vida) esté, en palabras de Marx (1974), vedado del alcance de los hombres por diversos procesos y formas de dominación que ejerce una clase dominante sobre otra dominada.

El Estado y el derecho pueden jugar un papel progresista o refractario, siendo en ambos casos, el punto de partida para construir una sociedad monista o, por el contrario, una plural donde cohabitan las diferentes concepciones, que, sobre el mundo, tienen actores colectivos e individuales. En el Ecuador, tradicionalmente, se optó por la construcción del Estado homogeneizador en todas sus dimensiones, donde amplios sectores poblacionales sometieron su forma de vida a los dictados de las élites *pseudo* modernizantes, las que acapararon y ejercieron el poder a lo largo de la colonia y la república. La imposición de una visión del mundo como la oficial, resulta en que el *otro* sea categorizado como inferior y merecedor de su situación.

### ***Concepción de Estado y Tipos de Dominación [Marco Teórico]***

El Estado debe ser concebido desde una doble noción: a) Estado como “constructo ideológico” (mensaje de dominación) y b) Estado como “modelos estatales” (funcionarios, instituciones, prácticas culturales van creando identidades e impactan en la sociedad) (Corrigan y Sayer, 1985, pp. 7-9). La interacción entre Estado-idea y Estado-sistema se soluciona mediante la teoría material de la cultura (revoluciones culturales) considerando que ésta no aparece por generación espontánea sino a través de procesos materiales (instituciones, personas, publicaciones etc.).

Dicha interacción se encuentra, además, respaldada por distintas aristas que forman el entendimiento de dominación y materializan las instituciones estatales. Weber (1974) estima que la dominación se sustenta en la convicción que tiene una autoridad acerca de su derecho para mandar a personas y el acatamiento de éstas sin ningún tipo de resistencia; definiendo a la dominación como un estado de cosas por el cual una voluntad manifiesta del “dominador” o de los “dominadores” influye sobre los actos del “dominado” o de los “dominados” de tal forma que en “un grado socialmente relevante” estos actos tienen lugar como si los dominados hubieran adoptado por sí mismos y como máxima de su obrar el contenido del mandato.

La dominación se presenta en tres tipos ideales: a) tradicional b) legal y c) carismática (Weber, 1974). En todos, la idea del derecho como estructura unitaria está presente en mayor o menor medida, pues el monarca o heredero del poder (dominación tradicional), la ley dictada por el órgano competente (dominación legal) o el líder carismático o caudillo de turno (dominación carismática) construyen un sistema de derecho en virtud de su particular y hegemónica noción de justicia.

El Estado, además de contar con poder y un aparato propio que lo pone en marcha, cuenta con los denominados “Aparatos Ideológicos del Estado”, noción que

comprende “cierto número de realidades que se presentan al observador inmediato bajo la forma de instituciones distintas y especializadas” (Althusser, 2003, p. 125)<sup>1</sup>

Para los fines que interesan, hay que identificar la dicotomía existente entre la sociedad blanco-mestiza y la indígena, la que ha sido sujeta de opresión por parte de la primera. Desde la conquista, la constante histórica ha sido degradar y descalificar todo lo relacionado con la cultura indígena. Uno de los ámbitos que indudablemente sufrió este proceso fueron las formas en que las comunidades indígenas solucionan sus conflictos, es decir las reglas de convivencia comunitaria. La inclusión forzada de vastos sectores poblacionales de origen indígena en la dinámica de la administración de justicia de corte occidental, ha resultado en la naturalización de la infundada inferioridad de la denominada “raza vencida” y el otorgamiento de justicia bajo un sistema en que los indígenas llevan desventaja, pues no se corresponde con su forma de concebir el mundo.

Los procesos constituyentes de 1998 y 2008 reconocen exigencias planteadas por el movimiento indígena, una de ellas es reconocerlos como poseedores de derechos colectivos, cuestión que implica, el ejercicio de su propia justicia. Es así que, este tema ha puesto en debate aspectos como los derechos humanos, la mono juridicidad del Estado y los alcances de la justicia indígena. Por lo mencionado, la presente investigación plantea como objetivo general efectuar una reflexión sobre el derecho como catalizador de procesos de dominación y opresión en la dinámica de sociedades complejas como la ecuatoriana, estableciendo su relación directa con el Estado.

## DESARROLLO

### *Descifrar las dominaciones en el Estado a través del tiempo: Apuntes Cualitativos [Metodología]*

El enfoque metodológico empleado en este análisis se basa en una perspectiva cualitativa que se sustenta en dos enfoques complementarios: el método histórico y la triangulación de teorías. El método histórico, según Meza (2001), se caracteriza por su capacidad para proporcionar explicaciones y análisis centrados en secuencias temporales. En el contexto de este estudio, el análisis evolucionista que ofrece resulta fundamental y apropiado, ya que permite examinar el desarrollo de circunstancias y

---

<sup>1</sup> Para entender a los Aparatos Ideológicos del Estado hay que diferenciarlos con el Aparato Represivo del Estado, en cuanto estos funcionan con violencia y aquellos mediante la ideología. (Althusser 2003:127)

eventos a lo largo del tiempo que han contribuido a la formación de instituciones político-jurídicas.

El método histórico, en este sentido, posibilita la extracción, investigación, confrontación y precisión de hechos históricos, así como la identificación de las causas subyacentes a las acciones. Este enfoque se revela esencial para comprender no solo los eventos en sí mismos, sino también los elementos culturales que edifican las grandes ideas y cómo estas evolucionan y transforman a lo largo del tiempo, reflejando los cambios acontecidos en la sociedad.

Por otro lado, la triangulación de teorías (Estado idea- Estado sistema y tipos de dominación) se erige como una estrategia metodológica que implica la aplicación y comparación de distintas teorías para examinar un fenómeno particular. En este análisis, se busca comprender cómo diversas suposiciones teóricas inciden en los hallazgos y las interpretaciones del fenómeno en cuestión. Al adoptar esta aproximación, se busca obtener una visión más completa y enriquecedora, permitiendo abordar el objeto de estudio desde diferentes ángulos y proporcionando una mayor solidez a los resultados obtenidos. La combinación de estos enfoques metodológicos busca arrojar luz sobre la relación entre el movimiento indígena y la transformación de las estructuras de poder como el derecho en el contexto ecuatoriano.

### ***El Derecho como aparato ideológico del Estado ecuatoriano [Discusión y resultados]***

En Ecuador las elites tradicionales desplegaron diversas estrategias para hacer frente a la emergencia de nuevos grupos que buscaron poner en duda la dominación sobre los denominados cholos, longos e indios, como la elaboración de constructos ideológicos, con el fin de mantener su posición.

La dominación por medio de los Aparatos Ideológicos del Estado, son cotidianamente legitimados por el derecho que se presenta como una entelequia inaccesible de origen meta humano, presentando sus postulados como dados de antemano, naturales e inmutables. El derecho desde la época de la conquista permitió consolidar el imaginario de la sociedad blanco mestiza europeizada enfatizando su diferenciación con el mundo indígena, recreando la visión de distinción, honor, privilegio social. El *ethos* que organiza el mundo de la dominación en determinado momento histórico de la sociedad fueron diversos y todos confluyeron en la estructuración de un determinado proceso de dominación, en el que sin duda: religión, escuela, familia, normativa jurídica-política, cultura, son sus principales posibilitadores.

El derecho presenta como incuestionable *la propiedad* de los medios de producción en pocas manos, por lo que ostentación de títulos de propiedad (de la tierra y otros medios de producción) garantiza la ocupación de posiciones jerárquicas en la vida pública. De igual forma enaltece lo *hispánico* o extranjero, pues el horizonte de distinción está fuera, afirmando lo moderno como lo no aborígen. Ahí se explica la adopción de normas jurídicas de origen europeo y la concepción de la indigenidad como algo pre moderno y sujeto a indefectible eliminación. El himno a la ciudad de Quito, composición musical de naturaleza pública, que refleja la identidad de la capital de un país, en su segunda estrofa “ratifica” la superioridad de lo español ante lo indio, cuando se dice: “oh, ciudad *española* en el Ande, oh ciudad que el incario *soñó*, porque te hizo Atahualpa eres grande y también porque *España te amo*” (la cursiva es nuestra).<sup>2</sup> Éste constructo funciona como un aparato ideológico de gran efectividad en el proceso de *degradación de lo indígena*, por lo tanto de su cultura y forma de solucionar conflictos, por lo que bajo las actuales corrientes de pensamiento y lo avanzado de la actual regla de reconocimiento o Constitución Política, se debe propender a la eliminación de composiciones musicales degradantes de la naturaleza humana.

La deificación del derecho es otra forma por la que las élites mantienen el poder y autoridad sobre el presente y eso es lo que, precisamente ha sucedido en el Ecuador pues a lo largo del tiempo, el derecho ha sido escrito en su gran mayoría por las élites bajo un paradigma euro centrista; la enseñanza profesional del derecho se ha concentrado en una posición *ius* privatista civilista de defensa irrestricta de la propiedad y se ha inculcado la idea del derecho como bloque monolítico no sujeto a cuestionamientos.

Aunque el Estado-Nación, esté en crisis, sigue jugando un rol central en los procesos de emancipación y dominación; pues, los protagonistas de uno u otro proyecto verán en su manejo la posibilidad de lucha contra las élites dominadoras<sup>3</sup> o en su defecto, el medio por el cual se profundicen los procesos de dominación.

El estudio del Estado implica un nivel de complejidad elevado, pues se debe considerar entre otras cuestiones: la articulación entre el Estado como idea y como

---

<sup>2</sup> Durante las famosas corridas de toros en Quito, los asistentes además de “disfrazarse” de latifundistas usando sombrero y botas, disfrutaban de la tauromaquia (española por excelencia) toman vino, aclaman a su *reina* (evocando la monarquía española) y a toreros (generalmente españoles) y rememoran a través de la televisión su estadía en la plaza, escuchando las autorizadas interpretaciones de un comentarista español.

<sup>3</sup> Trotsky estima que se pueden construir relaciones de distinto tipo entre Estado y sociedad, pudiendo aquel, no solo ser aparato de dominación, sino jugar un papel progresista. En este contexto, trata de enlazar: conciencia, condiciones objetivas y metas históricas, afirmando que no hay consignas burguesas, revolucionarias o contrarrevolucionarias per se, sino depende del momento político y la dinámica política.

sistema; la noción e interrelación de lo público-privado; la separación entre Estado y sociedad; así como entre Estado y clase social (en particular con la clase dominante).

En todos los casos, no se debe perder de vista que tradicionalmente la visión conservadora sobre el Estado implica básicamente la idea de un idioma, una cultura, un sistema de justicia, y la homogenización poblacional. De esta manera, la complejidad que implica el Estado, pretende ser solucionada con la implantación de una visión homogénea del derecho, pues lo contrario significa dar paso a la puesta en duda del poder de mando de las élites gobernantes que “hacen” el derecho.

El proceso de colonización construyó, en América, estructuras estatales ligadas a lógicas de relaciones político-jurídicas europeas. La historiografía enseña que la construcción de las repúblicas independientes en Sudamérica tuvo como base las ideas de independencia y libertad frente a la monarquía española (Núñez 2007 citado en Perilla, 2017), es decir, la construcción de las repúblicas no buscaba un cambio de régimen, sino un cambio de posición para detentar poder por parte de las nacientes elites mestizo-criollas.

Las características básicas de la colonia en lo que hoy es el Ecuador ponen de manifiesto que el proyecto homogenizador fue un alternativa considerada y puesta en práctica en la construcción de Estado-nación. Ni siquiera la revolución liberal de 1895, inspirada en los postulados de la revolución francesa, pudo construir una estructura que dé paso al ingreso de los indígenas en la construcción del Estado y sus reglas de juego; precisamente porque la matriz en que se basó este proceso revolucionario fue de corte europeo.

Si se estima que el Estado es la manifestación del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase y una organización especial de la fuerza para la represión de una clase cualquiera (Lenin, 2006) se comprende que el derecho es el instrumento por medio del cual se dictan los límites que tienen las clases subalternas en cuanto a sus aspiraciones, pues la desmonopolización de la noción del derecho, derivaría en la exigencia de derechos que los gobernantes no podrían satisfacer.

No se trata de concebir al derecho como simple instrumento de opresión, pues su dinámica es tal, que la “hegemonía” (Gramsci) que construye el derecho, hace que se lo perciba como medio de defensa de intereses generales, más no particulares. Efectivamente, el Estado y el derecho ocultan la dominación presentando los intereses particulares de las élites como de importancia pública (Abrams, 2006, p.114) por lo que, lo privado se hace pasar por público.

En el Ecuador, la sociedad intercultural y la pluralidad de concepciones del derecho fueron menoscabadas, pues uno de sus actores protagónicos (los indígenas) no fueron, tradicionalmente, parte de los procesos de construcción del Estado y del derecho. Las revoluciones acontecidas en el país no han logrado dar el salto cualitativo hacia la concepción de la población indígena como ciudadanos sustancialmente iguales, sino por el contrario, se les concibió como menores de edad sujetos a tutela.

El ingreso de los indígenas al Estado tanto como idea (cultura) como sistema (instituciones públicas) apenas inicia a fines de los años ochenta e inicios de los noventa del siglo anterior y es un proceso que se encuentra en evolución; más, el salto cualitativo iniciará si se pone en marcha una revolución cultural de largo aliento que ponga énfasis en la ruptura del racismo que caracteriza al Ecuador.

### **El monismo jurídico como ideología dominante en el Ecuador**

El derecho es un mecanismo catalizador de la dominación, pues permite legitimar dichos procesos y poner en marcha los postulados de la *ideología dominante* entendida como la capacidad que tiene el pensamiento de la clase opresora de generar una forma de conciencia imaginaria, enajenada y falsa del mundo, sobre la clase oprimida (Marx, 1974). En este contexto, el derecho es un velo que se interpone entre conciencia y realidad, “invisibilizando” el conflicto de intereses presente en la sociedad, así como, la pluralidad de concepciones que sobre el mundo tienen diversas culturas y grupos humanos. De esta manera, la ideología pensada desde los oprimidos, es una forma de conciencia que no se corresponde con su condición de clase; pues la ideología dominante (entendida como visión totalizadora) integra a través del Estado y del derecho la visión monolítica de la sociedad, mistificando la realidad, dominando el sentido de la historia y de la política (Marx, 1974) produciendo un tipo determinado de nociones jurídicas, en las que, aparentemente los grupos subalternos se reconocen; más, dicho reconocimiento es una representación falsa de uno mismo.

Es importante resaltar que cuando se hace referencia a la categoría “clase”, se la considera como parámetro de diferenciación no solamente económica sino además social, política y cultural; sin olvidar, la dimensión individual del ser humano entendido como sujeto con intereses específicos y capacidad de agencia.<sup>4</sup> La consolidación del

---

<sup>4</sup> Weber reconoce que en las sociedades capitalistas las estructuras sociales se organizan a través de las clases, pero a diferencia de Marx, considera que éstas no están restringidas a las relaciones de producción sino a las posiciones de los individuos en el mercado, que es entendido como constelación de intereses e influencias sobre el tráfico de los dominados que se mueven por su propio interés (1974:696)

derecho como una entidad hegemónica y monolítica, se hace palpable en los procesos de obediencia y acatamiento a los que se sujetan los dominados.

***Movimiento indígena desestabilizador de estructuras y gestor de la interculturalidad***

La movilización Indígena de junio de 1990 con similitud y hasta superior envergadura de la acontecida en 1961 por motivo de la Reforma Agraria, fue la constatación de la evolución del Movimiento Indígena Ecuatoriano y la total degradación (desde la década de 1940) de la administración étnica por delegación al poder local, movilización donde los indígenas se manifestaron en la escena pública nacional como verdaderos ciudadanos étnicos, rompiendo el paradigma de ser simples sujetos indios (Guerrero 1993)<sup>5</sup>.

Esfuerzos en la educación, revitalización y dignificación de la cultura indígena se presentan en la conciencia de este movimiento, el cual a su vez sobresale por sus niveles de organización que se manifiesta en el enfrentamiento con grupos mestizos cada vez más debilitados política y económicamente. Todo esto conlleva a que el sector indígena, con una capa de nuevos líderes teñidos de una conciencia étnica se disputen el control del poder político.

El Movimiento Indígena desde la década de 1990, ha jugado un papel trascendental en la vida pública del Ecuador, puesto que, la problemática indígena va adquiriendo rasgos de importancia nacional, trascendiendo a todos los niveles, en lo social y lo político, especialmente. El que hacer político de los indígenas en la mencionada década es agitado, pues, son protagonistas de hechos que van desde la Movilización Indígena en 1990 y 1994, pasando por la caída de Bucaram, Mahuad, hasta la Alianza con Gutiérrez y su defenestración; por lo que, sin lugar a dudas, se han convertido entre otras cosas en actores principales pudiendo calificarles como los “principales hacedores y enterradores de gobiernos” (Santana, 2004).

La realidad política actual del Movimiento Indígena no tiene como origen la casualidad, pues, se trata de un proceso histórico de lucha de clases y defensa de diferentes intereses (como la interculturalidad y la plurinacionalidad) a través del tiempo. Entre otros, el elemento más importante que a coadyuvado al protagonismo del movimiento indígena es el andamiaje organizacional con el que cuenta, el mismo que va

---

<sup>5</sup> El proceso de ser sujetos tributarios a sujetos indios y luego a ciudadanos étnicos va desde 1859 y la abolición del tributo indígena, pasando por la reforma agraria, momento hasta el cual la “administración étnica” se sustentaba en la delegación del Estado a la Hacienda del manejo “administrativo” de los indígenas, razón por la cual las protestas no pasaban de la jurisdicción hacendaría llegando máximo a niveles locales o provinciales.

consolidándose a partir de 1965 hasta 1990 década en la cual encuentra su cúspide, sin olvidar (a pesar que no es objeto del presente análisis) que en la época actual las movilizaciones de octubre del 2019 y junio del 2021 del movimiento indígena han influido en la toma de decisiones del gobierno central.

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) ejerció presión desde afuera del sistema para influir las políticas del Estado, pero a partir del lanzamiento de Pachacutik en 1996 la “política de la influencia” pasó a ser acompañada por una “política del poder” que se orientaba a conquistar posiciones dentro del Estado como medio para participar directamente en las decisiones; siendo la expresión más dramática de esa orientación hacia el poder político el golpe contra Mahuad (Zamosc, 2005) y su protagónica participación en los procesos de convocatoria y realización de las Asambleas Constituyentes de 1998 y 2008.

### **La interculturalidad y la crisis del universalismo jurídico en el Ecuador: los procesos constituyentes de 1998 y 2008**

La mayoría de procesos de cambio constitucional que se han producido en el Ecuador desde 1830, evidencian luchas de poder *intra* elitaria donde los sectores indígenas jugaron el papel de meros espectadores y donde el imaginario euro centrista y la matriz occidental del derecho fue reformada, pero nunca cambiada; razón por la cual el monismo jurídico no se puso en duda a excepción de los procesos constituyentes de 1998 y 2008. Los aspectos básicos que fundamentaron la agenda del movimiento indígena desde inicios de la década del 90 y que fueron planteados tanto ante las Constituyentes de 1998 y 2008 fueron su reconocimiento como *nación*, su forma propia de administrar justicia y la lucha contra el neoliberalismo en sus diferentes manifestaciones.

Aunque los indígenas fueron protagonistas de la caída de Bucaram y de convocatoria a la Asamblea Constituyente de 1998, sin embargo, al instalarse ésta, no fueron sino minoría; siendo mayoría los sectores ideológicos de derecha cuya expresión se manifestó en los partidos políticos tradicionales (partidocracia). Al respecto, Andrade sostiene que: “el predominio de los partidos políticos, como actores principales de la Asamblea, se fortaleció por el simple hecho de que aquellos compitieron contra movimientos sociales y otras agrupaciones políticas en un terreno que estos últimos desconocían” (2004, p.33).

En este contexto, los ejes básicos de la agenda indígena fueron impulsados por lo que en la Asamblea Constituyente se denominaron “progresistas” con Pachacutik a la cabeza, quienes formaron una coalición de minoría que “presentó y apoyó proyectos de

reforma que abarcaban un espectro amplio de temas, fuertemente centrados en la creación de nuevos derechos y en el control de los gobernantes por los gobernados” (Andrade, 2004, p. 35). Las corrientes progresistas al estar representadas minoritariamente en la Asamblea (entendida como un escenario de negociación), resultó en que lo sustancial de sus aspiraciones no se concreten, pues se establecieron estructuras de corte neoliberal, la administración de justicia tomó a la cuestión indígena como eje marginal (declaraciones de buenas intenciones) y la plurinacionalidad fue rechazada.

De esta manera las conquistas constitucionales del sector progresista en general e indígena en particular configuraron la idea del Ecuador como Estado Multicultural<sup>6</sup> que según García Canclini (2004) es la yuxtaposición de etnias o grupos en una ciudad o nación, donde se admite la diversidad de culturas, subrayando su diferencia, suponiendo la aceptación de lo heterogéneo y proponiendo políticas relativistas de respeto.

El lapso entre 1998 y 2008 significó para los indígenas y la sociedad ecuatoriana la práctica de la multiculturalidad, que, si bien fue un avance, no logró poner coto a diferentes procesos de dominación y segregación. El multiculturalismo, en el ámbito jurídico, tiene como límite al “pluralismo jurídico formal unitario”, en el que si bien dos o más sistemas de derecho (derecho indígena-derecho estatal) están reconocidos por la Constitución, el derecho oficial se reserva la facultad de determinar unilateralmente la legitimidad y el ámbito de aplicación de los demás sistemas de derecho reconocidos (Hoekema, 2002).

¿Por qué la Constitución de 1998, a pesar materializar demandas del movimiento indígena, no llevó a un desarrollo correspondiente en la realidad? una posible respuesta, dice relación el papel poco decisivo de la normativa constitucional (Grijalva, 2008), ya que en la práctica el proceso ecuatoriano no evidenció iniciativas serias y constantes, que, por lo menos legitimen o señalen el ámbito de aplicación del derecho indígena, pues, aunque la Constitución estableció la necesidad de desarrollar una ley que coordinara la interacción entre los sistemas de justicia estatal e indígena (Grijalva, 2008), el Congreso ni siquiera consideró un proyecto el ley presentado por un grupo de académicos.

Estas limitaciones indican que el mayor riesgo para modificar el paradigma dominante, en el caso estudiado (reconocer a los pueblos y nacionalidades indígenas su

---

<sup>6</sup> Se reconocen derechos culturales, instituciones eminentemente indígenas; derechos colectivos; su tradición e identidad cultural, lingüístico social y político; la propiedad ancestral e imprescriptible sobre las tierras comunitarias; la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales; la educación bilingüe, sus conocimientos y prácticas de medicina tradicional; la Administración de Justicia Indígena en sus comunidades de acuerdo a sus prácticas ancestrales etc.

potestad de administrar justicia) es que los principios constitucionales queden en un nivel nominal, sin traducirse en acciones efectivas y queden reducidos a una retórica inoperante que legitima la interacción Estado idea- Estado sistema. El proceso material de interacción de instituciones que surgen de las ideas heredadas de la colonización ha buscado materializar el discurso de superioridad de raza a nivel normativo y cultural, pues se dibuja el escenario de la justicia indígena (consuetudinaria de base) como una justicia poco rigurosa, reduciendo así, la idea de que la justicia ordinaria es símbolo de racionalidad, superioridad y sofisticación, legitimando de esta forma la dominación legal-racional.

En 2008 la Asamblea Constituyente estuvo conformada en su gran mayoría por sectores progresistas, por lo que las aspiraciones históricas del sector indígena contaban con las condiciones objetivas necesarias para su materialización. La cuestión de la plurinacionalidad y por ende el derecho indígena, aunque con reparos dentro del propio sector progresista, fue acogido (Simbaña, 2008). De esta forma, desde una perspectiva formal se recogen en gran parte el núcleo duro de las aspiraciones históricas del sector indígena, dándose un gran salto del multiculturalismo hacia el interculturalismo, por lo tanto, la posibilidad de construcción de una forma diferenciada de nacionalismo, con potencial para crear una sociedad de ciudadanos libres e iguales, es decir, una sociedad democrático-moderna. (Kymlicka, 1999).

Hay que hacer énfasis en la plurinacionalidad como posibilidad, pues el reconocimiento constitucional es apenas el inicio en el trajinar del derrumbe de las estructuras caducas y el levantamiento de las nuevas, es decir, la construcción del Estado bajo premisas de entrelazamiento, interrelación e intercambios entre diferentes (todos los pueblos y nacionalidades que habitan este país) quienes son lo que son en relaciones de negociación, conflicto y préstamos recíprocos. (Canclini, 2004). Uno de los objetivos a lograr es que en la realidad de los hechos se supere el pluralismo jurídico formal unitario y se ponga en práctica el “pluralismo jurídico formal igualitario”, es decir, la simultaneidad igualitaria de todos los sistemas de derecho (Hoekema, 2002).

A propósito de la presencia en la Asamblea Constituyente de 2008 de Boaventura de Sousa (Simbaña, 2008), uno de los exponentes más importantes en las discusiones teóricas sobre la interculturalidad y el pluralismo jurídico, la Asamblea Constituyente vio dos circunstancias: 1) el bloque mayoritario denominado Acuerdo País consideró apoyar la propuesta de plurinacionalidad; y, 2) mejoró el nivel de debate en el ámbito público, (Simbaña, 2008) pues se consideraron los elementos teóricos que éste sociólogo defendió y

servieron para entender que el derecho podría operar como un mecanismo cosmopolita y contra hegemónico, superador del universalismo y promovedor de diálogos transculturales.

En relación a la justicia indígena, la Constitución de 2008 introduce cambios significativos, como la participación de las mujeres en los sistemas jurisdiccionales indígenas. En este sentido, el argumento constitucional contenido en el art. 171 establece que el ejercicio de la justicia indígena debe considerar la participación y decisión de la mujer, poniendo de manifiesto que la demanda de las mujeres indígenas por la accesibilidad a la justicia y la participación (Lang, 2009 citado en Jara, 2016) es una realidad jurídica en el país. Ello invita a una relectura de los elementos desde los cuales las mujeres construyen su identidad y reivindican desde su experiencia el alcance político de su participación en el ámbito de la justicia y, a su vez, este debate reivindica la relevancia de las mujeres como sujetos políticos en las comunidades indígenas.

## **CONCLUSIONES**

El movimiento indígena ecuatoriano en Latinoamérica ha emergido como un poderoso agente de cambio, desafiando la tradicional dominación de las élites y cuestionando el paradigma estatal basado en valores occidentales impuestos. Esta irrupción representa una verdadera revolución en el ámbito normativo y jurídico, impulsando una transformación profunda en la forma en que se entiende la justicia y los derechos en la sociedad.

A lo largo de la historia, los pueblos indígenas han luchado por el reconocimiento de sus derechos culturales, territoriales y políticos, lo que ha llevado a una reconfiguración de la dominación legal-racional que antes beneficiaba a las élites. La incorporación de perspectivas culturales y cosmovisiones indígenas en la concepción de la justicia ha resultado en legislaciones y políticas que protegen y promueven los derechos indígenas, además de fomentar una participación más activa y representativa de las comunidades en la toma de decisiones políticas.

Para futuras investigaciones, sería relevante explorar la participación y acceso a la justicia de las mujeres indígenas, en un diálogo interseccional con las disposiciones constitucionales y consuetudinarias de la justicia indígena y las propuestas del feminismo decolonial.

Incluso hoy en día, a nivel social, el movimiento indígena está impulsando una profunda transformación de las estructuras de poder tradicionales y llamando a la creación de sistemas e instituciones más equitativos y respetuosos de la diversidad cultural. A medida que esta evolución continúa, se vislumbra la oportunidad de construir sociedades en las que la justicia y la igualdad sean los pilares, y donde las distintas voces y perspectivas de la región coexistan en armonía.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

- Abrams, P. (1998). *Notes on the Difficulty of Studying the State*. Blackwell Publishing Ltd.
- Andrade, P. (2004). *Negociando el Cambio: Fuerzas Sociales y Políticas en la Asamblea Constituyente Ecuatoriana de 1998*. En *Estructura Constitucional del Estado Ecuatoriano*. Serie Estudios Jurídicos.
- Althusser, L. (2003). *Ideología y Aparatos Ideológicos de Estado*. En S. Zizek (Comp.), *Ideología Un mapa de la cuestión*. Fondo de Cultura Económica.
- Corrigan, P., & Sayer, D. (1985). *The Great Arch: English State Formation as Cultural Revolution*.
- García Canclini, N. (2004). *Diferentes, desiguales y desconectados. Mapas de la interculturalidad*. Gedisa.
- Gramsci, A. (Sin año). *Cuadernos de la Cárcel*.
- Guerrero, A. (1993). *Sismo Étnico en el Ecuador: de sujetos indios a ciudadanos étnicos; de la manifestación de 1961 al levantamiento indígena de 1990: la desintegración de la administración étnica*. CEDIME/Abya-Yala.
- Grijalva, A. (2008). *El Estado plurinacional e intercultural en la Constitución ecuatoriana del 2008*. *Revista Ecuador Debate*, 75, 49-62.
- Hoekema, A. (2002). *Hacia un pluralismo jurídico formal de tipo igualitario*. En *Pluralismo Jurídico y Alternatividad Judicial*. ILSA, Rev. El Otro Derecho No 26-27.
- Jara Cazares, C. (2016). *La mujer en el ejercicio de la justicia indígena. Experiencias de las mujeres kichwa saraguro - Loja*. [Tesis de Maestría]. Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Kymlicka, H. (1999). *Nacionalismo minoritario dentro de las democracias liberales*. En *Ciudadanía: justicia social, identidad y participación*. Siglo XXI editores.

- Marx, K. (1974). *La Ideología Alemana*. Ediciones Grijalva.
- Meza, R. B. (2001). La política como ciencia. *Estudios Políticos*, Núm. 28, 45-63.
- Perilla, L. (2017). La Ciudadanía y los otros, en la primera mitad del siglo xix en Colombia. *Trabajo Social*, 19, 45-63.
- Santana, R. (2004). Cuando las Elites Indígenas giran en redondo: el caso de los liderazgos indígenas en el Ecuador. Ecuador Debate, CAAP.
- Santos, B. (Sin año). Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos. En *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la postmodernidad*. Ediciones UNIANDES.
- Shore, C. (2002). *Toward an Anthropology of Elites*. En *Elites Cultures*. Routledge.
- Simbaña, M. (2008). La plurinacionalidad en la nueva constitución. En F. Muñoz, J. Paz y Miño, M. Arboleda, A. Grijalva y R. Ramírez (Eds.), *Nueva Constitución* (pp.102-117). ILDIS - Revista La Tendencia. Nhju8
- Trotsky, L. et al. (1974). *La Revolución Permanente*. Cuadernos del pasado y presente.
- V.I. Lenin. (2006). *El Estado y la revolución*. Alianza Editorial.
- Weber, M. (1974). *Economía y Sociedad*. Fondo de Cultura Económica.
- Zamosc, L. (2005). El Movimiento Indígena Ecuatoriano: de la política de la influencia a la política del poder. En N. Grey Postero y L. Zamosc (Eds.), *La Lucha por los Derechos Indígenas en América Latina*. Abya-Yala.

**Declaración de conflicto de interés.**

No existen conflictos de interés entre los autores.

**Contribución de autores.**

Los autores participaron de igual forma en la realización del artículo.